REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS DEMANDADA: JULIAN FERNANDO GIRALDO GALLEGO

RADICACION: 2020-00385-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial solicitando sustitución de poder. Sírvase proveer, Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021. La Secretaria

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite No.1186 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretaria y el escrito que antecede, el juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTESE la sustitución de poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO con CC 94.074.917 de Buenaventura y T.P. No. 273.269 del C.S.J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Señor CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ. Representante Legal de GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT. 900.571.076-3 Correo electrónico: ger encia@gestionlegal.com.co

SEGUNDO: En consecuencia, reconocer personería al señor **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ.** Representante Legal de **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** en los términos del memorial de sustitución y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al curador ad litem designado en el auto adiado mayo 7 de 2021, para que se notifique de la orden de apremio. Por secretaría comuníquesele su nombramiento. Fijar la suma de \$250.000,00 como gastos a cargo de la parte demandante y en favor del togado que representará a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

Juez

02

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez Juez Civil 005 Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Cali JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.141 DE HOY 30/08/2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS DEMANDADA: JULIAN FERNANDO GIRALDO GALLEGO

RADICACION: 2020-00385-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c32f863070911cb9a0327bd70361c9f689541b4e6b7f228201055d605d4b9c**Documento generado en 27/08/2021 10:34:30 a. m.

Valide 'este documento electr'onico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica